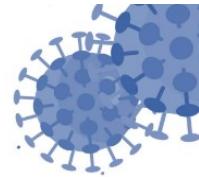




GOBIERNO  
DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,  
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR  
Dirección General de Función Pública  
Servicio Central de Prevención de Riesgos  
Laborales

## VALORACIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN AL COVID- 19



PUESTO TIPO PARA EL ESCENARIO COVID-19:

TODOS

### ANEXO FICHAS COVID

Actualización aspectos comunes a todas las fichas COVID- 19 respecto del uso de la mascarilla

Fecha:

Abril 2022

FACTOR DE RIESGO:

Exposición al agente biológico coronavirus SARS-CoV-2  
debido a la situación excepcional epidemiológica actual.

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

Resolución del Consejero de Sanidad, de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sucesivas modificaciones.

Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

### ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

La evolución de la pandemia de COVID-19, favorecida por las coberturas de vacunación que se han alcanzado en España (más del 92% de la población mayor de 12 años) y por la aplicación de las medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV2 por parte de la población, permite plantear una modificación de algunos aspectos concretos de las FICHAS COVID elaboradas por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales que se recogen a continuación:

En base al Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en relación a la utilización de mascarilla en los centros de trabajo, se modifica el apartado “El uso de mascarillas, mantenimiento de distancia y las medidas de higiene siguen siendo necesarias en todas las soluciones” (pág. 5) de la Ficha COVID sobre VENTILACIÓN Y USO DE MASCARILLAS, quedando redactado de la siguiente manera:

**Será obligatorio seguir utilizando mascarilla:**

- Siempre que sea considerada como EPI en su puesto de trabajo
- En medios de transporte públicos
- Durante el uso compartido de vehículos en la jornada de trabajo: en la ocupación de los vehículos se procurará el mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, es recomendable utilizar una mascarilla FFP2.
- En los ascensores
- En trabajadores de centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio sanitarios.
- En personas con síntomas compatibles con COVID, sean o no casos confirmados.

**Se recomienda el uso responsable de mascarilla:**

- En espacios compartidos por muchas personas especialmente si no puede garantizarse la ventilación adecuada del espacio y/o no se pueda guardar la distancia de seguridad de 1,5 m.
- En personas vulnerables: mayores de 60 años, embarazadas, inmunosupresión, enfermedades crónicas graves.
- En personas relacionadas con ámbitos vulnerables: residen, acuden, o cuidan a personas vulnerables.
- En reuniones de trabajo respetando el aforo establecido por la Resolución del Consejero de Sanidad.
- En vestuarios, aseos y comedores.
- En caso de exposición prolongada a distintas personas de diferentes entornos: atención al público, formación....
- Visitas a terceros: domicilios, empresas, inspecciones....
- Espacios cerrados de uso público en los que las personas transitán.
- En los desplazamientos “in itinere” en vehículos compartidos.